DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO "SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS PREFERENTEMENTE DESEMPLEADAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA EN LOS AÑOS 2021 y 2022" **EXPEDIENTE:** ADM/2020/0020

CONTR_2020_536908

LOTE Nº15. CT-MA-003-2020-1 CÓDIGOS Y DENOMINACIONES ESPECIALIDADES FORMATIVAS:

- TMVI0108: CONDUCCIÓN DE AUTOBUSES.

- TMVI0208: CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA.

En la ciudad de Málaga, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Dª CARMEN SÁNCHEZ SIERRA, con D.N.I. n.º 24886416-W Delegada Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Málaga, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF n.º S-4111001-F, en virtud de las facultades que le otorga el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (BOJA n.º 31 de 14/02/2019) modificado por el Decreto 115/2020, de 8 de septiembre (BOJA extraordinario n.º 55 de 10/09/2020), así como en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y el Decreto-ley 16/2020, de 16 de junio, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia de empleo, así como para la gestión y administración de las sedes administrativas ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), así como la Resolución de 21 de julio de 2020 de la Dirección General de Patrimonio por la que se modifica la adscripción de los edificios de uso compartido.

De otra parte, **D. MIGUEL ALDANA MUÑOZ**, con D.N.I. nº 25304345K, actuando en calidad de Administrador, único de la empresa TORCAL INNOVACIÓN Y SEGURIDAD S.L , con N.I.F. n.º B29555703, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada D. Miguel Ángel Carmona del Barco, mediante escritura de fecha 20 de enero de 1997, bajo el nº109 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 8 de febrero de 1999.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

Avda. Juan XXIII, nº 82
29006 - Málaga

Teléfono: 955 06 39 10

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/12/2021 13:34:33	PÁGINA: 1 / 8
MIGUEL ALDANA MUÑOZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzM1YTVlZWQ0NzZhYWRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Málaga, de fecha 09 de noviembre de 2020.

SEGUNDO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 12 de noviembre de 2020.

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 13 de noviembre 2020, por importe de 4.416.663,00 € (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS), exento de IVA.

CUARTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución de la Delegada Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Málaga de fecha 24 de mayo de 2021, a la empresa TORCAL INNOVACIÓN Y SEGURIDAD, con C.I.F n.º B29555703.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el "SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS PREFERENTEMENTE DESEMPLEADAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA EN LOS AÑOS 2021 y 2022 ." LOTE n.º15. CÓDIGOS Y DENOMINACIONES ESPECIALIDADES FORMATIVAS: TMVI0108: CONDUCCIÓN DE AUTOBUSES y TMVI0208: CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA.

Se establecen las siguientes obligaciones esenciales del contrato, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP:

a) Impartir la totalidad de los módulos formativos integrantes de las especialidades formativas objeto de contrato.
b) Mantener las exigencias técnico-pedagógicas, de instalaciones, equipamiento y medios humanos tenidos en cuenta para la acreditación de la especialidad.
c) Mantener todas las condiciones técnicas, equipamiento y medios humanos que sirvieron de base para la valoración de la oferta presentada por la persona adjudicataria en su autobaremo y memoria técnica de ejecución del contrato.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/12/2021 13:34:33	PÁGINA: 2 / 8
MIGUEL ALDANA MUÑOZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzM1YTVlZWQ0NzZhYWRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

d) Mantener durante todo el periodo de ejecución la acreditación y/o inscripción en la especialidad formativa objeto de contrato.
e) Respetar la gratuidad de las acciones formativas al alumnado participante en las mismas, no cobrando cantidad alguna por los servicios prestados en la ejecución del contrato.
f) Someterse a las actuaciones de seguimiento, control, evaluación y auditorías de calidad que establezca el órgano de contratación.
g) La obligación de impartir la formación en los espacios y con los medios formativos acreditados para tal fin, y que figuran en la oferta presentada por la persona licitadora.
h) La obligación mantener en vigor la póliza de seguro y abono de la prima asignada a la misma.

i) La obligación de cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 11 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Características del contrato), sociales, ambientales y de innovación, a las que se le atribuye la condición de obligación esencial, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la LCSP, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos; el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica; y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/12/2021 13:34:33	PÁGINA: 3 / 8
MIGUEL ALDANA MUÑOZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzM1YTVlZWQ0NzZhYWRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEGUNDA.- El precio máximo del contrato, LOTE N.º 15, CT-MA-003-2020-1, es de 226.930,50 € (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO). El importe por el que ha sido adjudicado es de 156.582,00 € (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS), exento de IVA conforme al artículo 20.1 9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido; precio que, en base al Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas que lo rige, según el artículo 103 LCSP, no está sujeto a revisión; y será abonado por la Junta de Andalucía con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

1000180000 G/32D/ 22709/29 S0044

El pago se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I, punto 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), de acuerdo a los precios unitarios ofertados por la entidad adjudicataria (hora-formación) x n.º de horas del módulo formativo x número de alumnado/as que hayan asistido al menos al 75% de la duración de cada módulo formativo.

En especialidades formativas conducentes a certificados de profesionalidad: Se realizarán liquidaciones/pagos parciales por cada módulo formativo finalizado de los que integren la especialidad formativa, en función del precio unitario establecido alumno/hora en la oferta económica realizada por el adjudicatario. El último módulo formativo de la especialidad contratada se abonará una vez finalizada la impartición del módulo de formación práctica en centros de trabajo (MFPCT), que no supone coste para la administración y que es obligatoria para la obtención del Certificado de Profesionalidad. Las unidades formativas transversales definidas en cada una de las fichas técnicas unidas al PPT necesariamente se impartirán y abonarán junto con el primer módulo formativo que se imparta. La distribución horaria de cada uno de los módulos integrantes de la especialidad formativa objeto de contrato consta en la Ficha Técnica incorporada en los Pliegos de Prescripciones Técnicas de la presente licitación.

En especialidades no conducentes a certificados de profesionalidad: Se realizará un único pago una vez finalizada la especialidad formativa completa, sea cual sea la duración de la misma

El contratista emitirá una certificación mensual a origen y a cuenta de la liquidación que corresponda (módulos formativos finalizados y/o especialidad formativa completa en caso de especialidades no conducentes a Certificado de Profesionalidad) en la que se incluyan todas especialidades formativas que se encuentre impartiendo en ese momento y sean integrantes de un mismo lote adjudicado.

La certificación se presentará a mes vencido, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que las mismas se refieren. Dicha certificación se acompañará de la correspondiente factura y se presentarán, ambos documentos, según lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. En las especialidades que incluyen

Módulo de Formación Práctica en Centro de Trabajo (MFPCT), la facturación del importe total del ultimo modulo formativo, se realizará una vez finalizado el citado MFPCT por todas las personas alumnas

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/12/2021 13:34:33	PÁGINA: 4 / 8
MIGUEL ALDANA MUÑOZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzM1YTVlZWQ0NzZhYWRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

participantes. En todos los casos, la certificación o certificaciones, deberán presentarse acompañadas, cada una de ellas, de la siguiente documentación:

1- Declaración responsable del representante legal del contratista sobre las horas de formación impartidas en módulo formativo y/o especialidad formativa completa y del importe correspondiente a cada una de las especialidades formativas que componen el lote adjudicado.

2.- Memoria parcial de seguimiento de la ejecución e impartición de cada una de las especialidades formativas que componen el lote, según dispone el PPT de la presente licitación.

3.- Original o Copia compulsada de las pólizas de seguro referidas en el PCAP y documento acreditativo del pago de estas.

Para la liquidación definitiva del contrato será precisa la Certificación Final de conformidad expedida por el responsable del contrato designado por el órgano de contratación. Junto a la última certificación del contrato deberá aportarse una Memoria Final Justificativa de la Ejecución de las especialidades formativas objeto de contratación en las condiciones referidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen en la presente licitación.

Datos a incluir en la factura electrónica: Órgano de contratación (Órgano Gestor):

En este caso, la tripleta de códigos DIR3 que deberán hacer constar en las facturas es la siguiente:

Órgano Gestor: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Málaga: A01034579

Unidad Tramitadora: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Málaga: GE0011644

Oficina Contable: Intervención General, código A01004456

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de **15 meses**, contados desde el día siguiente a su formalización. En el citado periodo se ejecutarán todas las actuaciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y la oferta realizada por la persona licitadora y que fueron tomadas en consideración para la adjudicación del contrato y que constan en la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato, integrando tanto las anteriores al inicio de cada acción formativa, como las actuaciones correspondientes a la impartición al alumnado de las horas establecidas en cada especialidad formativa. El presente contrato no admite prórroga.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 6 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/12/2021 13:34:33	PÁGINA: 5 / 8
MIGUEL ALDANA MUÑOZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzM1YTVlZWQ0NzZhYWRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

QUINTA.- El contratista, para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva equivalente al 5 por 100 del presupuesto base de licitación, I.V.A. excluido, por importe de 11.346,52 € (ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO), depositados en efectivo, mediante modelo 801, en la Caja de Depósitos de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, Dirección General de Política Finaciera y Tesorería, a través de dos documentos: el primero de ellos por importe de 7.829,10 € con certificado número 8012500709595 (RUE CAJAMET EH 2901 500106) y fecha de apertura el 10 de abril de 2021; y el segundo de los pagos por importe de 3.517,42 €, certificado número 8012500718652 (RUE CAJAMET EH 2901 2021 13) y fecha de apertura el 04 de mayo de 2021.

SEXTA.- El contratista asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 23.2 del PCAP y en el Anexo I del citado pliego.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/12/2021 13:34:33	PÁGINA: 6 / 8
MIGUEL ALDANA MUÑOZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzM1YTVlZWQ0NzZhYWRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- El contratista asume el deber de confidencialidad respecto a la información contemplada en el apartado 12 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, durante el plazo de 5 años contados desde el día siguiente a la finalización del contrato, y especialmente:

a) La relativa a la utilización de la herramienta informática de control de seguimiento y presencia de alumnado y personal formador que la administración contratante ponga a disposición de la entidad adjudicataria.

b) La obtenida y la incorporada al aplicativo de gestión de la formación para el empleo GEFOC, en todas sus variantes, al que vienen obligados en su uso las entidades adjudicatarias en la ejecución de las acciones formativas contratadas, siempre que por sus características no sean públicos o notorios, y a los datos relativos a las personas, a las acciones formativas y demás cuestiones técnicas y financieras a las que va dirigido el uso del citado aplicativo.

La entidad adjudicataria y el personal encargado de la realización de tareas propias de la adjudicación, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

El resultado de las tareas realizadas a lo largo del contrato, así como el soporte utilizado (papel, fichas, ficheros y etc.) serán propiedad de la Junta de Andalucía.

La información y documentación obtenidas por la adjudicataria con ocasión de la ejecución del contrato, que son propiedad de la Junta de Andalucía, deberán dar diligentemente conservadas por la adjudicataria desde que las reciba y solo podrán ser utilizadas a los meros efectos del cumplimiento del contrato, quedando prohibidos cualquier otro uso, la conservación de copias y la cesión, total o parcial, a terceros.

Si la entidad adjudicataria aporta equipos informáticos o utilizara herramientas informativas o software de soporte de datos, y una vez finalizadas las tareas y antes de retirar dichos equipos, la adjudicataria deberá borrar toda información utilizada, o derivada de la ejecución del contrato. De la misma manera, deberá borrar la información de los equipos que pudieran ser cedidos por la Administración para la ejecución del contrato. La destrucción, en su caso, de la documentación de apoyo que no se considere indispensable se realizará en máquina destructora de papel o cualquier otro medio que garantice su ilegibilidad, en el lugar donde se realicen los trabajos.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/12/2021 13:34:33	PÁGINA: 7 / 8
MIGUEL ALDANA MUÑOZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzM1YTVlZWQ0NzZhYWRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El contratista se compromete a no dar información y datos proporcionados por la administración contratante para cualquier uso no previsto en el presente contrato. En particular, no proporcionará sin autorización escrita de la Junta de Andalucía, copia de los documentos o datos a terceros.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista.

El contratista adjudicatario acepta plenamente los PCAP y el PPT establecidos para este contrato y se somete, para cuanto no esté en ellos establecido expresamente, a las normas reguladoras de la contratación de las Administraciones Públicas y disposiciones concordantes.

Asimismo, cualquier controversia será resuelta por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación. El órgano judicial competente para conocer de las controversias litigiosas es el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

LA ADMINISTRACIÓN	EL CONTRATISTA:
LA DELEGADA TERRITORIAL Fdo.: Dª Carmen Sánchez Sierra	Fdo.: _____

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/12/2021 13:34:33	PÁGINA: 8 / 8
MIGUEL ALDANA MUÑOZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzM1YTVlZWQ0NzZhYWRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	